



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

La Ordenanza N° 976/2022 y su prórroga la Ordenanza N° 1.001/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, en la primera se declara el estado de Emergencia del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en todo el ámbito de la ciudad de Clorinda, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal el llamado a Licitación para la Concesión del Servicio;

Que en su similar 1.001/2022 se procedió a la prórroga de la Ordenanza 976/2022;

Que, habiendo vencido los plazos otorgados oportunamente y ante la imposibilidad evidente de la suscripción de la concesión del servicio, resulta aconsejable proceder a dictar un nuevo instrumento legal;

Que, así resulta prudente y necesario dictar una nueva norma Declarando el Estado de Emergencia del Servicio de Transporte Publico Urbano de Pasajeros por un lapso de Noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas de excepción que resulten necesarias para efectuar los aportes municipales para contribuir a la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE el Estado de Emergencia del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Clorinda, por el término de noventa (90) días.-

ARTICULO 2°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de carácter transitorio, por el término de noventa (90) días, con empresas interesadas en la prestación del servicio, hasta tanto se disponga la concesión a las empresas que resulten adjudicatarias en el proceso de licitación pública, con arreglo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 3°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal por el término de noventa (90) días, a adoptar las medidas de excepción que resulten necesarias para efectuar los aportes municipales para contribuir a la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA once DE septiembre DE DOS MIL VEINTITRES. -


CARLOS FRANCISCO VERA
Subsecretario Legislativo HCD
a/c Secretaría Legislativa




ABRAHAM SKIERKIER
PRESIDENTE H.C.D.

ORDENANZA N° 1.044/2.023.-

Cde. Expdte. N° 65-I- 2.023 (Reg HCD)
afa